



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso EJECUTIVO S. DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado MARIA NELLY ALBIS VARGAS Y OTRO
Radicación 2014-00016
Decisión: Estarce a lo dispuesto en el Art 109 CGP y requiere a secretaria.

Por secretaria estarse a lo dispuesto por el legislador en el precepto 109 del CGP, en el sentido de dejar las constancias de la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y agregarlos al expediente respectivo, ingresando al despacho inmediatamente **solo** cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia, salvo cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, caso en el cual el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Por secretaria ríndase informe contentivo de los motivos por los cuales solo hasta el 10 de marzo de 2022 se libraron contentivos de las medidas cautelares ordenadas desde el 11 de diciembre de 2020, para ello cuenta secretaria con el termino de 3 días, una vez vencido el termino regresen las presentes diligencias la despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA

JUEZ

R. Darío

Firmado Por:

Alvaro Alexander Galindo Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal



Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7c668e383b96dbae0b3b076631945b83293a8764c0447d80662c4408c78e36**

Documento generado en 25/03/2022 05:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>